

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 2314 DE 2025

“Por la cual se realiza y se termina un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley No. 4138 de 2011, y;

CONSIDERANDO

Que el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17**, distribuido en la Subdirección de Seguimiento - Grupo de Análisis de la Política de Reintegración, se encuentra en vacancia definitiva y por necesidades en el servicio se requiere su provisión con el fin de atender la misión y objetivos estratégicos de la entidad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, enuncia:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)”

Que los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el Decreto 648 de 2017, disponen respectivamente:

“(...

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”

(...)

“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias del cargo (...).”

Que los artículos 2.2.5.5.42 y 2.2.5.5.44 del Decreto Ibidem, señalan:

“Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”.

“Por la cual se termina y se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

(...)

“Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.”

Que dadas las necesidades del servicio y para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares, la Secretaría General, a través del Grupo de Administración del Talento Humano, adelantó el respectivo proceso de encargo para proveer transitoriamente la vacante definitiva del empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y el Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa, publicado en el SAPYG con código TH-I-08 V-5.

Que la Secretaría General a través del Grupo de Administración del Talento Humano, identificó en su planta de personal los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y se encuentran desempeñando los cargos inmediatamente inferiores del empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17**; de igual forma, verificó que cumplieran con el perfil de competencias y los requisitos de estudio y experiencia para desempeñar el empleo vacante, que tuvieran las aptitudes y habilidades, no hubieran sido sancionados disciplinariamente en el último año y que su última evaluación del desempeño laboral fuera sobresaliente o en su defecto, quienes tuvieran las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación propio de la entidad.

Que mediante publicación realizada el día 5 de junio de 2025 a través de la Intranet, se informó cuáles son los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en la **Convocatoria de Encargos No. 001 de 2025**.

Que, agotada la etapa de publicación y presentación de observaciones, se procedió a responder a las manifestaciones de inconformidad presentadas frente a los listados iniciales de la **Convocatoria de Encargos No. 001 de 2025** y posteriormente, a publicar el día 26 de junio de 2025, los listados definitivos de los cargos a proveer, dentro de los cuales se encuentra el del empleo con código de escogencia **059**, denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17**, de la siguiente forma:

Posición	No. De Cédula	Funcionario(a) que cumple para el encargo	Dependencia (Titular)	Grupo Interno de Trabajo (Titular)	Empleo Titular	Manifestación de Interés	Fecha
1	51940114	YOLANDA PAREDES SALAZAR	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Bogotá	Profesional Especializado 2028 15	No manifestó interés	No manifestó interés
2	1015405532	GRETEL STELLA MEDRANO MORA	Subdirección Territorial	Grupo de Articulación Territorial	Profesional Especializado 2028 15	No manifestó interés	No manifestó interés
3	47442234	MÓNICA YADIRA TRUJILLO PEROZA	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Cundinamarca - Boyacá - Casanare	Profesional Especializado 2028 15	No manifestó interés	No manifestó interés
4	79785762	LEONARDO SEGUNDO VILLAMIL HUERTAS	Subdirección Administrativa	Grupo de Gestión Contractual	Profesional Especializado 2028 15	No manifestó interés	No manifestó interés
5	1022362247	GIAN CARLO ANDRÉS ALFONSO RIVERA	Dirección General	Grupo de Corresponsabilidad	Profesional Universitario 2044 11	No manifestó interés	No manifestó interés
6	53118658	ELCY JOHANA CEPEDA CEPEDA	Subdirección de Seguimiento	Grupo de Análisis del Proceso de Reintegración	Profesional Universitario 2044 11	No manifestó interés	No manifestó interés
7	79650781	CESAR AUGUSTO REMARCHUK LEÓN	Subdirección Territorial	Grupo de Diseño	Profesional Universitario 2044 11	No manifestó interés	No manifestó interés
8	79316075	RICARDO ALFONSO RAMÍREZ ROBAYO	Subdirección de Seguimiento	Grupo de Análisis del Proceso de Reintegración	Profesional Universitario 2044 11	No manifestó interés	No manifestó interés
9	80073427	FELIPE ANDRÉS VELÁSQUEZ OSPINA	Subdirección de Seguimiento	Grupo de Análisis de la Política de Reintegración	Profesional Universitario 2044 11	SI	2/07/2025

“Por la cual se termina y se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

Posición	No. De Cédula	Funcionario(a) que cumple para el encargo	Dependencia (Titular)	Grupo Interno de Trabajo (Titular)	Empleo Titular	Manifestación de Interés	Fecha
10	1032389631	ROBINSON HERNÁN SILVA GÓMEZ	Subdirección de Seguimiento	Grupo de Análisis de la Política de Reintegración	Técnico Administrativo 3124 17	No manifestó interés	No manifestó interés
11	1085249478	GLORIA PATRICIA PÉREZ DÍAZ	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Nariño	Técnico Administrativo 3124 17	No manifestó interés	No manifestó interés
12	86074843	DIEGO MAURICIO NOVOA TORRES	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Meta - Orinoquia	Técnico Administrativo 3124 17	No manifestó interés	No manifestó interés
13	1033750618	YENIFHER NATALIA RIVERA GUTIÉRREZ	Subdirección Administrativa	Grupo de Gestión Administrativa	Técnico Administrativo 3124 11	SI	3/07/2025

Que le asistió por orden preferencial al derecho de encargo para desempeñar el empleo denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17**, distribuido en la Subdirección de Seguimiento - Grupo de Análisis de la Política de Reintegración al empleado público **FELIPE ANDRÉS VELÁSQUEZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía 80.073.427, quien ostenta derechos de carrera en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, distribuido en la Subdirección de Seguimiento - Grupo de Análisis de la Política de Reintegración.

Que una vez publicados los resultados definitivos de la convocatoria de encargos 001 de 2025, el empleado público **FELIPE ANDRÉS VELÁSQUEZ OSPINA**, el 9 de julio de 2025 manifestó el desistimiento en el interés de ser nombrado en encargo en el empleo para el cual había manifestado interés, razón por la cual no se publicó resolución de nombramiento para el cargo a proveer, con código de escogencia **059**, denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 distribuido en la Subdirección de Seguimiento**, precisando en la publicación realizada el 18 de julio de 2025 de las Resoluciones de nombramiento, el siguiente aviso:

“Respecto al empleo Profesional especializado2028-17 de la Subdirección de seguimiento - Grupo de Análisis de la Política de Reintegración identificado con código de escogencia No. 059 en esta convocatoria de encargos se informa que el empleado público FELIPE ANDRÉS VELASQUEZ OSPINA desistió de la ocupación del empleo y la funcionaria YENIFHER NATALIA RIVERA GUTIÉRREZ, siguiente empleada publica para ser nombrada había manifestado interés en otro empleo en el cual va a ser encargada.” Negrilla y subraya fuera del texto original

Que dentro del término de la publicación de las resoluciones de nombramientos en encargos el funcionario público **LEONARDO SEGUNDO VILLAMIL HUERTAS**, identificado con cédula de ciudadanía 79.785.762 mediante correo electrónico del día 30 de julio de 2025 manifestó interés en ser encargado en el empleo **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 distribuido en la Subdirección de Seguimiento _ Grupo de Análisis de la Política de Reintegración** teniendo en cuenta que cumple con los requisitos para ocupar el cargo y que en los listados iniciales ocupó la posición número 4, como se evidenció en la publicación de resultados definitivos realizada el día 26 de junio de 2025 en la página en la intranet de la Entidad.

Que en virtud de la manifestación de interés realizada por el funcionario **LEONARDO SEGUNDO VILLAMIL HUERTAS** los listados definitivos de los cargos a proveer, dentro de los cuales se encuentra el del empleo con código de escogencia **059**, denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17**, de la siguiente forma:

Posición	No. De Cédula	Funcionario(a) que cumple para el encargo	Dependencia (Titular)	Grupo Interno de Trabajo (Titular)	Empleo Titular	Manifestación de Interés	Fecha
1	51940114	YOLANDA PAREDES SALAZAR	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Bogotá	Profesional Especializado 2028 15	No manifestó interés	No manifestó interés
2	1015405532	GRETEL STELLA MEDRANO MORA	Subdirección Territorial	Grupo de Articulación Territorial	Profesional Especializado 2028 15	No manifestó interés	No manifestó interés

“Por la cual se termina y se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

Posición	No. De Cédula	Funcionario(a) que cumple para el encargo	Dependencia (Titular)	Grupo Interno de Trabajo (Titular)	Empleo Titular	Manifestación de Interés	Fecha
3	47442234	MÓNICA YADIRA TRUJILLO PEROZA	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Cundinamarca - Boyacá - Casanare	Profesional Especializado 2028 15	No manifestó interés	No manifestó interés
4	79785762	LEONARDO SEGUNDO VILLAMIL HUERTAS	Subdirección Administrativa	Grupo de Gestión Contractual	Profesional Especializado 2028 15	SI	30/07/2025
5	1022362247	GIAN CARLO ANDRÉS ALFONSO RIVERA	Dirección General	Grupo de Corresponsabilidad	Profesional Universitario 2044 11	No manifestó interés	No manifestó interés
6	53118658	ELCY JOHANA CEPEDA CEPEDA	Subdirección de Seguimiento	Grupo de Análisis del Proceso de Reintegración	Profesional Universitario 2044 11	No manifestó interés	No manifestó interés
7	79650781	CESAR AUGUSTO REMARCHUK LEÓN	Subdirección Territorial	Grupo de Diseño	Profesional Universitario 2044 11	No manifestó interés	No manifestó interés
8	79316075	RICARDO ALFONSO RAMÍREZ ROBAYO	Subdirección de Seguimiento	Grupo de Análisis del Proceso de Reintegración	Profesional Universitario 2044 11	No manifestó interés	No manifestó interés
9	80073427	FELIPE ANDRÉS VELÁSQUEZ OSPINA	Subdirección de Seguimiento	Grupo de Análisis de la Política de Reintegración	Profesional Universitario 2044 11	SI	2/07/2025
10	1032389631	ROBINSON HERNÁN SILVA GÓMEZ	Subdirección de Seguimiento	Grupo de Análisis de la Política de Reintegración	Técnico Administrativo 3124 17	No manifestó interés	No manifestó interés
11	1085249478	GLORIA PATRICIA PÉREZ DÍAZ	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Nariño	Técnico Administrativo 3124 17	No manifestó interés	No manifestó interés
12	86074843	DIEGO MAURICIO NOVOA TORRES	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Meta - Orinoquia	Técnico Administrativo 3124 17	No manifestó interés	No manifestó interés
13	1033750618	YENIFHER NATALIA RIVERA GUTIÉRREZ	Subdirección Administrativa	Grupo de Gestión Administrativa	Técnico Administrativo 3124 11	SI	3/07/2025

Que, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece: *Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.* (subrayado fuera de texto).

De igual manera, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 señala: “(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)”. (Subrayado fuera de texto).

Que, a pesar de presentarse de forma extemporánea la manifestación de interés del funcionario público **LEONARDO SEGUNDO VILLAMIL HUERTAS**, y en atención que hasta la fecha no se ha provisto con nombramiento provisional el empleo **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 distribuido en la Subdirección de Seguimiento _ Grupo de Análisis de la Política de Reintegración**, y que le asiste por orden preferencial el derecho a encargo al empleado público **LEONARDO SEGUNDO VILLAMIL HUERTAS**, quien ostenta derechos de carrera en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, distribuido en la Subdirección Administrativa – Grupo de Gestión Contractual de la planta de personal de la ARN, se procederá a nombrar en encargo al mencionado empleado en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, Subdirección de Seguimiento - Grupo de Análisis de la Política de Reintegración de la planta de personal de la ARN.

Que mediante Resolución No. 2377 de 2021, el empleado público **LEONARDO SEGUNDO VILLAMIL HUERTAS**, fue encargado en el empleo **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17**, distribuido en la Oficina Asesora de Planeación, del cual tomó posesión mediante acta No. 0080 del 1 de diciembre de 2021; encargo que se dará por terminado

“Por la cual se termina y se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

a partir de la fecha en que tome posesión del nuevo encargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 0648 de 2017.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante criterio unificado *“Provisión de empleos públicos mediante encargo o comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período”* de fecha 13 de agosto de 2019, señaló que se podrá dar por terminado el encargo, entre otras, cuando el servidor de carrera administrativa encargado tome posesión para el ejercicio de otro empleo.

Que, surtido lo anterior y conforme con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, es necesario expedir el presente acto administrativo con el fin de salvaguardar y garantizar el derecho que tienen los servidores públicos de carrera administrativa a ser encargados, previa verificación de los requisitos allí establecidos.

Que por una parte, atendiendo la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, distribuido en la Subdirección Administrativa – Grupo de Gestión Contractual, cuya titularidad recae en el empleado público **LEONARDO SEGUNDO VILLAMIL HUERTAS**, se hace necesario mantener por necesidades del servicio, el nombramiento con carácter provisional de la empleada pública **YURY MARCELA MEJÍA NAVARRO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.079.990.996, efectuado mediante Resolución No. 3462 de 24 de diciembre de 2024 en dicho empleo; por otra parte, encargar al empleado **LEONARDO SEGUNDO VILLAMIL HUERTAS**, en el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, Subdirección de Seguimiento - Grupo de Análisis de la Política de Reintegración**; y dar por terminado el encargo efectuado al empleado público **LEONARDO SEGUNDO VILLAMIL HUERTAS**, en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, distribuido en la Oficina Asesora de Planeación, a partir de la fecha en que tome posesión del presente encargo, manteniendo la vacancia temporal de este.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Encargar al empleado público **LEONARDO SEGUNDO VILLAMIL HUERTAS** identificado con cédula de ciudadanía **79.785.762**, en el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17**, de la planta global de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, distribuido en la Subdirección de Seguimiento - Grupo de Análisis de la Política de Reintegración, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1. El término del presente encargo estará sujeto a la duración de la vacancia del empleo del que trata el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. Una vez terminado el encargo, o en el evento que el empleado encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en su correspondiente dependencia.

ARTÍCULO 2°. Dar por terminado el encargo efectuado al empleado público **LEONARDO SEGUNDO VILLAMIL HUERTAS**, en el empleo **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17**, distribuido en la Oficina Asesora de Planeación, a partir de la fecha en que tome posesión del presente encargo, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; y a su vez mantener la vacancia temporal de dicho empleo.

ARTÍCULO 3°. El presente encargo implica el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17**, y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el empleado público **LEONARDO SEGUNDO VILLAMIL HUERTAS**, razón por la cual, tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual del empleo del cual es encargado.

ARTÍCULO 4°. El estudio de los requisitos enunciados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, para el empleo y el listado definitivo de empleados públicos inscritos en carrera administrativa que acreditaron cumplir con los requisitos para acceder al encargo, hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, para que el empleado público con derechos de carrera que considere afectado su derecho preferencial de encargo se le permita interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de encargo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 760 de 2005.

“Por la cual se termina y se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO. La reclamación se tramitará en el efecto suspensivo para la posesión del empleado encargado, mientras se surte el trámite de reclamación ante la Comisión de Personal de la Entidad, y de ser el caso, en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 6°. Mantener el nombramiento en provisionalidad efectuado mediante Resolución 3462 de 24 de diciembre de 2024, a favor de la empleada pública **YURY MARCELA MEJÍA NAVARRO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.079.990.996 en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, distribuido en la Subdirección Administrativa – Grupo de Gestión Contractual de la planta de personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa el empleado público **LEONARDO SEGUNDO VILLAMIL HUERTAS** identificado con cédula de ciudadanía 79.785.762, durante el término de la vacancia; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7°. Comunicar el contenido de la presente Resolución al empleado público **LEONARDO SEGUNDO VILLAMIL HUERTAS** y a la empleada pública **YURY MARCELA MEJÍA NAVARRO**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 8°. Los costos que se generen con el encargo se encuentran amparados para la vigencia 2025 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3625 del 02 de enero de 2025, expedido en la Subdirección Financiera.

ARTÍCULO 9°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la respectiva posesión en el empleo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 02 días de octubre de 2025.

ALEJANDRA MILLER RESTREPO
Directora General

Elaboró: Lina María Robayo González – Contratista – Talento Humano 
Revisó: Juan Fernando Arroyo Romero – Profesional Especializado – Talento Humano 
Revisó: Iván Javier Valest Bustillo– Contratista – Talento Humano 
Revisó: Esther Luz Vargas Calderón– Asesora Talento Humano 
Revisó: Denisse Gisella Rivera Sarmiento - Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó: Paula Alejandra Moreno Andrade – Contratista – Secretaría General 
Revisó: Johanna Carolina Vergara Ospina – Secretaria General 